

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El señor **DELFIN LOZANO GRANADOS**, en nombre propio, instaura demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **ELI DEL CARMEN BARRERA**, a fin de obtener el pago de las sumas contenidas en el título acompañado a la demanda.

De la revisión, se encuentra que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 422 ídem, por cuanto del título ejecutivo contenido en acta de conciliación extrajudicial de fecha 23 de agosto de 2018, objeto de la presente acción judicial, se desprende que existe una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero, a cargo del demandado y en favor del demandante.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Líbese **MANDAMIENTO DE PAGO** de mínima cuantía, a cargo del ejecutado **ELI DEL CARMEN BARRERA**, para que en el término de **cinco (5) días** pague a favor de **DELFIN LOZANO GRANADOS**, las sumas dinerarias contenidas en el acta de conciliación extrajudicial de fecha 23 de agosto de 2018, que a continuación se expresan:

- 1.1. La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 4.000.000.oo)**, por concepto del capital contenido en el acta de conciliación extrajudicial de fecha 23 de agosto de 2018.
- 1.2. Por los intereses de mora, causados desde el 24 de octubre de 2018, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, correspondientes a una y media veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Sobre imposición de costas, se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al ejecutado en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos; o mediante el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado(s), cuando se cuente con tal dirección, sin necesidad de remitir citación previa o aviso físico o virtual, entregando por el mismo medio los anexos para el traslado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de decreto No.

LIBRA MANDAMIENTO
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00024
DTE: DELFIN LOZANO GRANADOS
DDO: ELI DEL CARMEN BARRERA

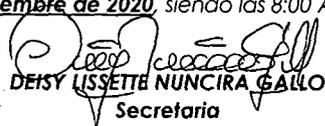
16/DIC/2020

806 del 04 de junio de 2020, informándole que dispone del término de **DIEZ (10) días** para proponer excepciones de mérito y ejercer el derecho de contradicción, de conformidad con el numeral 1º del artículo 442 ídem.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en nombre propio al señor **DELFIN LOZANO GRANADOS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL APONTE ESTUPIÑÁN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 30 hoy 18 de diciembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.</p> <p> DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO Secretaria</p>
--